



INSTITUTO
POTOSINO
DE LA JUVENTUD

En términos de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí en su artículo 43 el cual dice: Las áreas administrativas de las instituciones estarán facultadas para observar bajo su responsabilidad y justificación comprobada, el procedimiento de adjudicación directa conforme al monto previsto en términos de ley. El Instituto Potosino de la Juventud durante el presente mes no llevo a cabo convocatorias para adjudicaciones, invitaciones y licitaciones toda vez que el monto estipulado por ley no fue superado, tratándose únicamente de adjudicaciones directas.